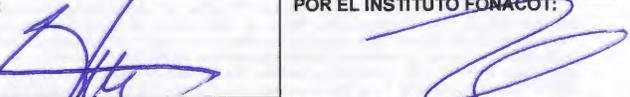




NO. DE SOLICITUD: 10001720	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2018 07 31	VIGENCIA DEL: 01.08.2018 AL: 01.08.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 13 y 42 DE LA LAASSP; 50 DE LA LFPRH Y 148 DE SU REGLAMENTO.	NO. DE PEDIDO: 4500001315		
PROVEEDOR: 100002806 SKYALERT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. DOMICILIO: PRIVADA CANAIMA NO.12, TORRE 2, PISO 2, OFICINA 2 COL. LA LOMA, C.P. 54060 MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. R.F.C.: SME130729UG6				LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Se llevará a cabo en los inmuebles de Insurgentes Sur No. 452 y Plaza de la República No. 32.		
RESPONSABILIDAD CIVIL.- El prestador del servicio se hará responsable de los daños que pudiese causar en el momento de la instalación de sus equipos y de los mantenimientos que realice en los mismos.		FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.08.2018 AL 01.08.2019	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 9,153.61			
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	31602 "Servicios de telecomunicaciones"	"Alerta sísmica, incluyendo instalación y mantenimiento de equipo con sistema de alarma sísmica vía internet, tubería, cableado, programación, puesta en marcha y pruebas de operación, 4 servicios de mantenimiento preventivo, llamadas de soporte y simulacros ilimitados en los inmuebles de Insurgentes Sur 452 y Plaza de la República No. 32"	1	SER	91,536.13	91,536.13
<p>QUE COMPRENDE: El equipo deberá tener la particularidad de poder adaptarse a las necesidades y características del inmueble en el que se instalará, sin existir interferencias en el envío de la señal de la alerta sísmica. El sistema deberá identificar la intensidad dado un evento sísmico en cierta localidad y alertar a los dispositivos de alerta sísmica bajo la siguiente estructura: *Sismo con intensidad Moderado. *Sismo con intensidad Fuerte.</p> <p>Los sismos de intensidades bajas deben ser descartados por el sistema de manera automática. Así mismo el equipo deberá emitir la señal de alarma dentro de un tiempo de entre 50 y 60 segundos antes de la llegada de la parte más intensa del sismo a la Ciudad de México. El sistema debe advertir la intensidad de sismo mediante el sonido intenso emitido a un dispositivo receptor con estrobos de 75 destellos por minuto. Los estrobos y rojos encienden cuando se registra un sismo. Los sismos de intensidades bajas deberán ser descartados por el sistema de manera automática, así mismo el equipo deberá ser capaz de discriminar el ruido u otros agentes ajenos a los efectos propios de un sismo, como vibraciones del suelo por tráfico, vibraciones o impactos generados por el hombre (caída de objetos pesados, azotes en puertas o ventanas) así como vibraciones generadas por maquinaria. La mecánica del dispositivo tendrá que garantizar la desactivación de la alarma después de un período de 2 minutos, regresando en forma automática a su estado original para poder alertar nuevamente en caso de que se presenten réplicas del sismo y adicionalmente con botón de reset manual. El equipo debe ser resistente a uso industrial y a condiciones extremas. El equipo deberá tener la capacidad para operar hasta 3200 m de altitud sobre el nivel del mar. El equipo debe de respaldarse con un manual técnico de operación que incluya las especificaciones del producto y la forma de instalación. El servicio e instalación del equipo se realizará en los inmuebles que se describen a continuación:</p>						
PARTIDA 1						
Inmueble de Insurgentes Sur No. 452						
Cantidad	Descripción					
<i>Sistema de alertamiento sísmico que consta de:</i>						
1	Base con ménsula una sola pieza					
2	Estrobos color rojo					
2	Estrobos color amarillo					
2	Sirenas blancas					
1	Amplificador reforzador de audio de 800 W					
1	<i>Servicio e instalación</i> Instalación de tubería y cableado, programación, puesta en marcha y pruebas de operación, incluye 4 servicios de mantenimiento preventivo, llamadas de soporte y simulacros ilimitados, durante 1 año.					
PARTIDA 2						
Inmueble de Plaza de la República No. 32						
Cantidad	Descripción					
<i>Sistema de alertamiento sísmico que consta de:</i>						
1	Base con ménsula una sola pieza					
1	Estrobo color rojo					
1	Estrobo color amarillo					
2	Sirenas blancas					
1	Amplificador reforzador de audio de 800 W					
1	<i>Servicio e instalación</i> Instalación de tubería y cableado, programación, puesta en marcha y pruebas de operación, incluye 4 servicios de mantenimiento preventivo, llamadas de soporte y simulacros ilimitados, durante 1 año.					
IMPORTE CON LETRA: CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 91/100 M.N.					SUBTOTAL	91,536.13
ANTICIPO: N/A					I.V.A.	14,645.78
CONDICIONES DE ENTREGA: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.					TOTAL	106,181.91
POR EL PROVEEDOR:  C. José Álvaro Llovet Abascal Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales			
Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez: Revisó. - Miguel Ángel Ramírez Galindo:						

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 29,908 de fecha 07 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 120,887, de fecha 30 de noviembre del 2017 otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 05 de la Ciudad de México., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PRIVADA CANAIMA NO.12, TORRE 2, PISO 2, OFICINA 2 COL. LA LOMA, C.P. 54060 MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - SME130729UG6
- VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como PEQUEÑA.
- VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 13 de la LAASSP y con fundamento en el Art. 51 de la LAASSP, en una sola exhibición, previo cumplimiento del servicio y de la entrega de la factura que cumpla con los requisitos de ley, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente y de conformidad al anexo técnico, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO por los servicios efectivamente prestados, respaldados por los entregables correspondientes y autorizados a plena satisfacción del administrador del contrato dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente y de conformidad al anexo técnico, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: será del 1% diario sobre el importe total del contrato. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS. - Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de cada entregable antes del IVA, por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio y en la presentación de entregables, de conformidad con lo establecido en el presente.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes se responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resu directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos se debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del preser Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el preser Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los element necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligación derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huel o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a l obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el preser Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previ bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT contandoe el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por és de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no pceder en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligación derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o med sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultad son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, l acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, l total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por esc con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuan concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extin la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún dañ perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Pa cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución c presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT s aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.